

110-5-1502

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-861

Folio No. 0000500150208

Solicitante: CARLA ILEANA MEESER SADE

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.

DATOS PERSONALES



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a **DATOS PERSONALES** anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma, y la respuesta emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE DELEGACIONES**, de la cual se desprende la declaratoria de **INEXISTENCIA** de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud de: "SE SOLICITA COPIAS CERTIFICADAS POR QUINTUPLICADO DEL PASAPORTE NUMERO 84272 EXPEDIDO EN LA ANTIGUA TORRE DE RELACIONES EXTERIORES A NOMBRE DE LA SRA, NOEMI ROSALINDA SADDE BARZALOBRE ASI COMO DE SU ACTA DE NACIMIENTO."

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: DIRECCIÓN GENERAL DE DELEGACIONES, mediante oficio de fecha 11 de noviembre de 2008 la que emitió su respuesta en los términos siguientes:

"Cabe señalar que, respecto a: "COPIAS CERTIFICADAS POR QUINTUPLICADO DEL PASAPORTE NUMERO 84272 EXPEDIDO EN LA ANTIGUA TORRE DE RELACIONES EXTERIORES A NOMBRE DE LA SRA, NOEMI ROSALINDA SADDE BARZALOBRE", me permito informar que esta Secretaría no conserva copia de los pasaportes que se expiden, por lo que nos vemos imposibilitados a proporcionar copia del pasaporte que solicita, en virtud de lo anterior se pide proceder de conformidad con los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para efectos de declarar la información como inexistente."

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: Artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 y 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 78 fracción III, de su Reglamento.

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, la información no fue localizada en los archivos de la Unidad administrativa consultada, informando que esta Secretaría no conserva copia de los pasaportes que se expiden, por lo que procede confirmar su inexistencia.

Este órgano colegiado, informa a la solicitante que, cuando se solicita un pasaporte, este se produce por una sola vez, atendiendo a la información que contienen los documentos que se proporcionan para su expedición, lo único que permanece en los archivos de la Cancillería es la documentación que se ha proporcionado. De la cual si lo que requiere es copia de alguno de los documentos que proporcionó para la expedición de dicho pasaporte, deberá formular una nueva solicitud, especificando con claridad qué documento de su expediente requiere.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 36, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de abril de 2007; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 24, 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 78, fracción III, de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-861

Folio No. 0000500150208

Solicitante: CARLA ILEANA MEESER SADE

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.

DATOS PERSONALES



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; y en consecuencia el Comité de Información,

RESUELVE:

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Se confirma la declaratoria de inexistencia de la información solicitada, emitida por la **DIRECCIÓN GENERAL DE DELEGACIONES**, mediante oficio de fecha 11 de noviembre de 2008, respecto de la solicitud de DATOS PERSONALES identificada con el número de folio 0000500150208, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, de conformidad con lo previsto en los artículos 28, fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3° fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

El Presidente

Joel Hernández

Mercedes de Vega

Integrante del Comité de Información

Jorge Jiménez Hernández

Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en el Comité de Información.

"2008, Año de la Educación Física y el Deporte".